

Nº 179/SEC/09

Valparaíso, 17 de marzo de 2009.

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece la Ley General de Educación, correspondiente al Boletín Nº 4.970-04, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 1º.-**

Ha sustituido la expresión “de calidad” por “caracterizado por la equidad y calidad de su servicio”.

**Artículo 2º.-**

- En el inciso segundo, ha reemplazado el vocablo “enseñanza” , la tercera vez que aparece, por “educación”.

- Ha reemplazado el inciso cuarto, por el siguiente:

“La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.”.

- En el inciso quinto, ha sustituido la palabra “enseñanza” por “educación”.

### **Artículo 3°.-**

#### **Letra b)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“b) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.”.

#### **Letra c)**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “propenderá a”, el vocablo “asegurar”, y sustituido la palabra “colectivos” por “grupos”.

#### **Letra e)**

Ha reemplazado la frase “así como la diversidad cultural, social y étnica” por “así como la diversidad cultural, religiosa y social”.

#### **Letra i)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“i) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, Región y país.”.

**o o o**

Enseguida, ha consultado las siguientes letras j), k) y l), nuevas:

“j) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

l) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.”.

#### **Artículo 4°.-**

- En el inciso segundo, ha intercalado, a continuación del vocablo “parvularia”, la frase “, en todos sus niveles,”.

- En el inciso tercero, ha intercalado, a continuación de la palabra “población”, la frase “, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley”.

**o o o**

Luego, ha intercalado los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“El sistema de educación será de naturaleza mixta, incluyendo una de propiedad y administración del Estado o sus órganos, y otra particular, sea ésta subvencionada o pagada, asegurándole a los padres y apoderados la libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos.

Sin perjuicio de sus demás deberes, es deber del Estado que el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a él a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.”.

**o o o**

- En el inciso sexto, que ha pasado a ser octavo, ha sustituido los términos “velar por” por “propender a asegurar”.

- En el inciso séptimo, que ha pasado a ser noveno, ha intercalado, a continuación del término “información”, la palabra “desagregada”, y, luego del vocablo “calidad”, la expresión “, cobertura”.

#### **Artículo 5°.-**

Ha intercalado, a continuación del término “fomentar”, la primera vez que aparece, la expresión “la probidad,”, y, luego de la voz “paz”, la frase “y de la no discriminación arbitraria”, y sustituido la conjunción “y” que sigue a la palabra “científica” por una coma (,), y la coma (,) que sucede al vocablo “tecnológica” por “y la innovación,”.

#### **Artículo 6°.-**

Ha reemplazado el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 6°.- Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad y procurar que ésta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como en el privado.”.

#### **Artículo 9°.-**

Ha intercalado el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual a ser segundo:

“Artículo 9°.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en

el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.”.

#### **Artículo 10.-**

##### **Letra a)**

- En el párrafo primero, ha intercalado, a continuación de los vocablos “atención adecuada”, la expresión “y oportuna”, luego de las palabras “respeto mutuo”, la frase “, a expresar su opinión”, y, a continuación de la voz “degradantes”, la expresión “y de maltratos psicológicos”; sustituido los términos “o ideológicas” por “e ideológicas y culturales”, e intercalado, luego de “vida cultural”, el vocablo “, deportiva”.

- En el párrafo segundo, ha intercalado, a continuación del vocablo “trato”, la expresión “digno,”, y, luego de los términos “convivencia escolar,”, la frase “cuidar la infraestructura educacional”.

##### **Letra b)**

En el párrafo primero, ha intercalado, luego de la frase “a ser informados por los”, las palabras “directivos y”.

##### **Letra c)**

- En el párrafo primero, ha intercalado, a continuación de “integridad física”, la expresión “, psicológica”, luego de la palabra “degradantes”, la expresión “o maltratos psicológicos”, y, a continuación de “normativa interna”, la frase “, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo”.

- En el párrafo segundo, ha intercalado, a continuación de las palabras “en forma idónea y responsable;”, la frase “orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda;”, y, luego de “tener un trato respetuoso”, la expresión “y sin discriminación arbitraria”.

#### **Letra e)**

Ha intercalado el siguiente párrafo tercero, nuevo, pasando el actual a ser cuarto:

“Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.”.

#### **Letra f)**

- En el párrafo primero, ha intercalado, a continuación de “un proyecto educativo”, la frase “, con la participación de la comunidad educativa y”, y reemplazado la expresión “que le garanticen las leyes” por “que le garantice esta ley”.

- En el párrafo segundo, ha reemplazado las frases “Son deberes de los sostenedores mantener los requisitos que dieron origen al reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;” por “Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;”, y “y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta del estado financiero de sus establecimientos.” por “y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.”.

**Artículo 11.-**

- Ha reemplazado el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 11.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”.

**o o o**

A continuación, ha intercalado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.”.

**o o o**

- En el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, ha eliminado la preposición “de” que antecede a la palabra “curso”.

**o o o**

Luego, ha consultado los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos:



“En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.

Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.”.

#### **Artículo 14.-**

Ha intercalado, a continuación de las palabras “lugar visible”, la frase “y opcionalmente en un medio electrónico”.

#### **Artículo 15.-**

Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.”.

#### **Artículo 20.-**

- En el inciso primero, ha agregado un punto seguido (.) luego de los vocablos “formaciones diferenciadas”, y reemplazado la palabra “como” por “Éstas son”.

o o o

Enseguida, ha intercalado un inciso segundo, nuevo, del tenor que sigue, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“La formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes. La formación diferenciada técnico profesional está orientada a la formación en especialidades definidas en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores económicos de interés de los alumnos. La formación diferenciada artística está orientada a la formación especializada definida en términos de perfiles de egreso en las diferentes áreas artísticas de interés de los alumnos.”.

**Artículo 21.-**

En el inciso tercero, ha intercalado, luego del vocablo “grados”, el término “académicos”.

**Artículo 23.-**

Ha consultado el siguiente inciso quinto, nuevo:

“La Educación Intercultural Bilingüe se expresa en el sector curricular dirigido a los niños y niñas, jóvenes y adultos que reconocen la diversidad cultural y de origen y en la cual se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo de origen, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad.”.

**Artículo 28.-****Letra e)**

Ha reemplazado la conjunción copulativa “y”, la segunda vez que aparece, por una coma (,), e intercalado, a continuación de la voz “cultural”, la frase “, religiosa y física”.

**Letra f)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“f) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.”.

**Letra h)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“h) Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.”.

**Letra i)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“i) Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.”.

**Letra k)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“k) Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.”.

**o o o**

A continuación, ha incorporado las siguientes letras l) y m), nuevas:

“l) Expresarse libre y creativamente mediante diferentes lenguajes artísticos.

m) En el caso de establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas, se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permiten comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen.”.

**Artículo 29.-**

**Número 1)**

**Letra c)**

Ha intercalado, a continuación de “convivencia”, la expresión “cívica,”.

**Letra d)**

Ha intercalado, luego de la palabra “cultural”, la expresión “, religiosa”.

**Letra f)**

Ha eliminado la frase “, y adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo”.

**o o o**

Ha incorporado una letra g), nueva, del siguiente tenor:

“g) Adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y salud.”.

**Número 2)**

**Letra b)**

Ha intercalado, luego de la palabra “conocimientos”, la frase “, de manera sistemática y metódica,”.

**Letra h)**

La ha consultado como letra g), intercalando, a continuación de “los hitos”, la expresión “y procesos”, y, luego de la coma (,) que sigue a “socio-cultural”, la frase “así como su cultura e historia local,”.

**Letra i)**

La ha consultado como letra h), reemplazando la palabra “natural”, la segunda vez que aparece, por “ambiente”.

**Letras j) y k)**

Las ha signado i) y j), respectivamente, sin otra enmienda.

**Artículo 30.-**

**Número 2)**

**Letra e)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“e) Utilizar tecnología de la información en forma reflexiva y eficaz, para obtenerla, procesarla y comunicarla.”.

**Letra i)**

Ha intercalado, a continuación de “Conocer la”, la frase “importancia de la”, y sustituido la voz “tener” por “desarrollar”.

**Letra j)**

Ha intercalado, luego de la palabra “valores”, el término “cívicos”.

**Letra k)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“k) Conocer los principales hitos y procesos de la historia de la humanidad y, en especial, aquellos aspectos de carácter político, culturales y religiosos de relevancia para la sociedad chilena, y tener conciencia de ser parte de un mundo globalizado.”.

**Letra l)**

Ha reemplazado el vocablo “expresarse” por “expresarlo”.

**Inciso segundo**

Ha intercalado, a continuación de la palabra “historia”, la expresión “y la cultura”.

**o o o**

Enseguida, ha incorporado el siguiente inciso tercero, nuevo:

“En el caso de los establecimientos educacionales que ofrezcan la formación diferenciada técnico profesional y artística, se consideran,

además, como objetivos generales, los aprendizajes requeridos por el perfil de egreso de las respectivas especialidades que impartan.”.

#### **Artículo 31.-**

- En el inciso tercero, ha reemplazado el plazo de “15 días” por otro de “45 días”.

- En el inciso octavo, ha intercalado, a continuación de la frase “deberá notificarse por escrito”, la siguiente: “, siempre de manera fundada,”.

- En el inciso noveno, ha sustituido la expresión “igual plazo” por “45 días”.

#### **Artículo 32.-**

En el inciso quinto, ha intercalado, luego de “podrá objetar”, la frase “, de manera fundada,”.

#### **Artículo 33.-**

En el inciso tercero, ha reemplazado la frase “el marco curricular” por “las bases curriculares”.

#### **Artículo 37.-**

- Ha sustituido el inciso primero, por el siguiente:



“Artículo 37.- Le corresponderá a la Agencia de Calidad de la Educación diseñar e implementar el sistema nacional de evaluación de logros de aprendizaje. Esta medición verificará el grado de cumplimiento de los objetivos generales a través de la medición de estándares de aprendizaje referidos a las bases curriculares nacionales de educación básica y media. La Agencia deberá contar con instrumentos válidos y confiables para dichas evaluaciones, que se apliquen en forma periódica a lo menos en un curso, tanto en el nivel de educación básica como en el de educación media, e informar los resultados obtenidos. Estas mediciones deberán informar sobre la calidad y equidad en el logro de los aprendizajes a nivel nacional.”.

- En el inciso segundo, ha reemplazado la palabra “niveles” por “grados”.

- En el inciso cuarto, ha intercalado, a continuación de la frase “negativamente a los alumnos,” la expresión “en ámbitos”.

#### **Artículo 38.-**

En el inciso primero, ha intercalado, a continuación de la frase “procesos relevantes de los establecimientos”, la siguiente: “que permitan realizar una evaluación integral, según los objetivos generales establecidos en la ley”.

#### **Artículo 42.-**

Ha reemplazado la conjunción disyuntiva “o” por “y”.

**Artículo 45.-**

Ha incorporado los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“Sin perjuicio de lo establecido en este Título, se podrá impartir cualquiera otra clase de educación no reconocida por el Estado. Excepcionalmente, estos establecimientos educacionales podrán optar al reconocimiento oficial, cuando apliquen métodos pedagógicos o planes y programas de estudio que no contengan evaluaciones equivalentes a las de general aplicación en el sistema, y que hayan funcionado exitosamente por al menos seis años sin que nunca hayan obtenido reconocimiento oficial previamente. Para la presentación de dicha solicitud al Ministerio se requerirá del acuerdo de la respectiva comunidad educativa, no siendo en este caso exigencia para el reconocimiento la presentación del reglamento de evaluación del establecimiento.

La solicitud precedente será sometida al procedimiento administrativo que se establezca en un reglamento que al efecto se dicte. Dicha normativa deberá considerar, además, un informe fundado del Consejo Nacional de Educación sobre la factibilidad de aprobar la excepción solicitada, en virtud de las normas que lo rigen.

Una vez reconocidos, estos establecimientos educacionales deberán cumplir los objetivos generales establecidos en esta ley, así como los estándares nacionales de aprendizaje que se exigen al conjunto del sistema escolar. De esta manera, podrán certificar estudios conforme a sus propuestas educativas, debiendo en enseñanza media cumplir al menos las exigencias que permitan a sus alumnos acceder a la licencia de educación media.”.

**Artículo 46.-****Letra a)**

Ha sustituido el párrafo segundo, por el siguiente:

“Todos los sostenedores que reciban recursos estatales deberán rendir cuenta pública respecto del uso de los recursos y estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de los mismos que realizará la Superintendencia de Educación.”.

**Letra f)**

Ha consultado, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.”.

**Letra g)**

- En el párrafo primero, ha sustituido la voz “Poseer” por “Tener”, y las palabras “administrativo y auxiliar” por “asistente de la educación”.

- En el párrafo segundo, ha eliminado la frase “, o esté en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres en un área afín a la especialidad que imparta”.

- En el párrafo tercero, ha reemplazado las palabras “administrativo y auxiliar” por “asistente de la educación”, e intercalado, a continuación de “tráfico ilícito de estupefacientes”, la frase “y la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar”.

### **Letra i)**

- En el párrafo primero, ha intercalado una coma (,) entre las palabras “aplicación” y “previamente”.

- En el párrafo segundo, ha reemplazado la alusión al plazo de “4” años por otra a uno de “5” años, y agregado, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Esta acreditación deberá renovarse seis meses antes de la finalización de los 5 años contemplados.”.

### **Letra j)**

Ha incorporado, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “En el caso de la educación técnico profesional, el equipamiento y maquinarias de enseñanza que se utilicen deberán estar debidamente adecuadas a los niveles de desarrollo del área productiva o de servicios de que se trate.”.

### **Artículo 47.-**

En el inciso tercero, ha intercalado, a continuación del vocablo “rechazada”, la frase “, de manera fundada”.

### **Artículo 49.-**

- En el inciso primero, ha intercalado, a continuación de la referencia al “Ministerio de Educación”, la segunda vez que aparece, la frase “u otros medios electrónicos”.

- En el inciso segundo, ha reemplazado la voz “percepción” por “recepción y monto”.

#### **Artículo 50.-**

- Ha reemplazado la letra b) del inciso séptimo, por la siguiente:

“b) Multa a beneficio fiscal, en conformidad a las normas de la ley que establezca un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media.

La multa no podrá ser inferior al 5% ni exceder el 50% de la subvención educacional mensual por alumno matriculado en el establecimiento educacional.”.

- Ha suprimido los incisos décimo y undécimo.

#### **Artículo 53.-**

- En la letra a) del inciso primero, ha intercalado, luego de la palabra “observaciones”, el término “fundadas”.

- En el inciso final, ha intercalado, a continuación de la palabra “solicitud,”, la frase “informando acerca de la forma en que fueron subsanadas,”, y sustituido la alusión al plazo de “15” días por otra a uno de “45” días.

**Artículo 54.-**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 54.- Serán funciones del Consejo, en materia de educación superior:

a) Administrar el sistema de licenciamiento de las nuevas instituciones de Educación Superior, en conformidad a las normas establecidas en la ley.

b) Pronunciarse sobre los proyectos institucionales presentados por las nuevas instituciones de Educación Superior para efectos de su reconocimiento oficial.

c) Verificar el desarrollo de los proyectos institucionales de las nuevas instituciones de Educación Superior que hayan sido aprobados.

d) Establecer sistemas de examinación selectiva para las asignaturas o cursos de las carreras impartidas por las instituciones de educación adscritas a procesos de licenciamiento. Esta examinación tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento de los alumnos.

e) Solicitar al Ministerio de Educación, de manera fundada, la revocación del reconocimiento oficial de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica en proceso de licenciamiento.

f) Administrar el proceso de revocación del reconocimiento oficial de las instituciones adscritas al sistema de licenciamiento,

velando especialmente por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados. Asimismo, le corresponderá la administración de los procesos de titulación pendientes, el otorgamiento de las certificaciones académicas que correspondan, y el resguardo de los registros curriculares y los planes y programas de las carreras de la institución.

g) Apoyar al Ministerio de Educación en la administración de los procesos de cierre de las instituciones de Educación Superior autónomas, especialmente en lo que dice relación con los procesos de titulación de los estudiantes que se encuentran en esa etapa de sus estudios.

h) Servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de acreditación, de conformidad a la ley N° 20.129.

i) Informar al Ministerio de Educación sobre el cierre de las instituciones autónomas de Educación Superior, sus sedes o carreras, a pedido de éste, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.129.

j) Las demás que establezca la ley.”.

#### **Artículo 56.-**

##### **Inciso primero**

##### **Letra d)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“d) Dos académicos, designados, uno, por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y, otro, elegido por los rectores de las universidades privadas autónomas acreditadas en reunión citada para ese efecto por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.”.

**Inciso cuarto**

Lo ha sustituido, por el que sigue:

“Los miembros del Consejo durarán seis años en sus cargos y no podrán ser designados nuevamente para un nuevo período. El Consejo se renovará por mitades cada tres años, de acuerdo al mecanismo de alternancia que se defina en el reglamento de la ley.”.

**o o o**

Ha intercalado, enseguida, un inciso sexto, nuevo, del tenor que sigue:

“El reglamento a que se refiere el artículo 69 establecerá el mecanismo de subrogación del Presidente del Consejo y los reemplazos de los consejeros, cuando proceda.”.

**o o o**

**Inciso sexto**

Ha pasado a ser inciso séptimo, sustituido por el siguiente:



“Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a 15 unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 60 de dichas unidades por mes calendario. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.”.

#### **Artículo 57.-**

Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El Secretario Ejecutivo actuará como tal en las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz.”.

#### **Artículo 61.-**

##### **Inciso segundo**

Ha reemplazado su encabezamiento, por el siguiente:

“La inhabilidad específica a que se refiere el inciso anterior se configura respecto del consejero que, en el caso particular sometido a su conocimiento, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:”.

##### **Letra a)**

Ha sustituido la frase “algún establecimiento educacional o una institución de educación superior” por “el o los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior correspondientes”.

**Letra b)**

Ha reemplazado la frase “algún establecimiento educacional o institución de educación superior” por “el o los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior correspondientes”.

**Letra c)**

Ha sustituido la frase “alguna institución de educación superior sujeta” por “la o las instituciones de educación superior correspondientes sujetas”.

**Letra d)**

Ha reemplazado la frase “alguna agencia acreditadora” por “la agencia acreditadora cuyo informe conozca el Consejo”.

**Letra e)**

Ha reemplazado la frase “algún establecimiento educacional o institución de educación superior” por “el o los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior correspondientes”.

**Inciso tercero**

Ha sustituido la palabra “causales” por “circunstancias”, e intercalado, a continuación del vocablo “inhabilitado”, la frase “en el caso específico sometido a su conocimiento,”.

#### **Inciso cuarto**

Ha intercalado, luego de la voz “inhabilidades”, la frase “de este artículo”, y sustituido la expresión “antes descritas” por “del artículo anterior,”.

**o o o**

A continuación, ha incorporado los siguientes incisos quinto a noveno, nuevos:

“A los consejeros les estará prohibida la prestación personal de servicios, incluidas asesorías y participación en directorios y, en general, la mantención de cualquier vínculo comercial o patrimonial con alguna de las instituciones respecto de las cuales el Consejo haya adoptado alguna decisión en la que el consejero respectivo haya concurrido con su voto dentro de los seis meses anteriores al cese de sus funciones en el Consejo.

La inhabilidad a que se refiere el inciso anterior se extenderá por seis meses contados desde el cese efectivo de funciones.

La infracción a lo establecido en los incisos precedentes, será sancionada con una multa, a beneficio fiscal, de 300 Unidades Tributarias Mensuales para la persona natural infractora, y de 1000 Unidades Tributarias Mensuales para la institución de educación superior que hubiere efectuado la contratación a que hacen referencia los incisos precedentes.

El Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación tendrán la obligación de interponer la respectiva acción contra la persona que incurra en la prohibición establecida en el inciso quinto.

De las infracciones a lo establecido en los incisos quinto y sexto conocerán los juzgados de letras del domicilio del infractor y se tramitarán de acuerdo a las normas del juicio sumario del Título XI del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil.”.

**Artículo 63.-**

Ha sustituido el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 63.- Anualmente se fijarán, por acuerdo del Consejo, los montos de los aranceles que éste cobrará por los procesos de licenciamiento y acreditación. Con todo, dichos aranceles no podrán sobrepasar los siguientes montos máximos:

| LICENCIAMIENTO |                                              |                                                                                                                                                                    |                               |
|----------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1              | Proyecto Institucional Nuevo                 | 100                                                                                                                                                                | UTM                           |
| 2              | Carrera nueva                                | 40                                                                                                                                                                 | UTM                           |
| 3              | Verificación Anual                           | 150 UTM<br>Más un cobro adicional de 0,1 UTM por alumno matriculado en la institución.                                                                             |                               |
| 4              | Examinación                                  | 7 UTM por carrera examinada, con un tope máximo de 42 UTM por institución.<br>Más un cobro adicional de 0,1 UTM por alumno matriculado en las carreras examinadas. |                               |
|                | ACREDITACIÓN<br>Apelaciones<br>Institucional | 15%                                                                                                                                                                | monto arancel<br>acreditación |

|                    |     |                               |
|--------------------|-----|-------------------------------|
| Carreras Pregrado  | 15% | monto arancel<br>acreditación |
| Carreras Postgrado | 15% | monto arancel<br>acreditación |
| Agencias           | 15% | monto arancel<br>acreditación |

**Artículo 64.-**

Ha eliminado, en el inciso primero, la palabra “profesionales”.

**Artículo 65.-**

- En el inciso segundo, ha intercalado, a continuación de la palabra “observaciones”, el vocablo “fundadas”.
- En el inciso quinto, ha intercalado, luego de la palabra “proyecto”, la expresión “debidamente fundado”.

**Artículo 66.-**

En el inciso cuarto, ha intercalado, a continuación de la palabra “solicitar”, el término “fundadamente”.

**Artículo 67.-**

- En el inciso primero, ha reemplazado la frase “certificarse por el Consejo” por “ser certificado por éste”.
- En el inciso segundo, ha intercalado, luego del vocablo “solicitar”, el término “fundadamente”.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

### **Artículo 7°.-**

Ha intercalado los siguientes incisos primero a cuarto, nuevos, pasando el actual inciso primero a ser quinto:

“Artículo 7°.- Con el objeto de permitir la renovación parcial de los integrantes del Consejo Nacional de Educación, serán designados por un período de tres años, los consejeros que a continuación se indican:

a) El Presidente de dicho Consejo.

b) Uno de los profesionales de la educación que se indican en la letra b) del artículo 56.

c) El académico que se señala en la letra e) del artículo 56.

Asimismo, dos de los representantes nombrados por el Presidente de la República, previa ratificación del Senado, a que alude la letra c) del artículo 56, ejercerán por un período de tres años.

En el acto de designación o nombramiento, en su caso, deberá constar la circunstancia de ejercerse el cargo por este período especial de tres años.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 56, los consejeros que hubieren sido designados por un período de tres años en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, cumplido dicho período, podrán, excepcionalmente, ser nuevamente designados por un período de seis años.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 29 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, los artículos que se indican fueron aprobados con la votación que se señala, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República:

- Artículos 17, 27, 34, 35, 43, 44, 51, 52, 58, 62, 68 permanentes y 2°, 3°, 4° y 9° transitorios, con el voto favorable de 22 señores Senadores, de un total de 34 en ejercicio.

- Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 –inciso primero-, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 59 –incisos primero y tercero-, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67 y 70 permanentes y 1°, 5°, 7° y 10 transitorios, con el voto afirmativo de 20 señores Senadores, de un total de 34 en ejercicio.

- Artículo 8° transitorio, con el voto a favor de 19 señores Senadores, de un total de 34 en ejercicio.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.534, de 19 de junio de 2008.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado